

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022024 – SDQS No. 6842742025.

A los 02 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Radicado de entrada:</b>          | <b>2025BAER0022024 – SDQS No. 6842742025</b> |
| <b>Número del radicado de salida</b> | <b>2026BAEE0000020</b>                       |
| <b>Expedida por</b>                  | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>   |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

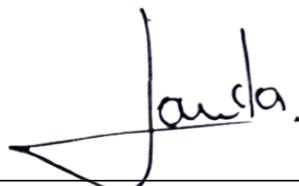
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000020**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC *lg*



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE000020

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022024 – SDQS No. 6842742025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
444876

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?Ar](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?Ar)



Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022024 – SDQS No. 6842742025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted solicita: “(...) *INICIALMENTE TRAIA UN PERRO , PERO FUE MENTIRA AHORA TIENE TRES LOS CUALES PERMANECEN ENCERRADOS, EL SEÑOR NO LOS SACA, AGUANTAN HAMBRE , DEFECAN Y ORINAN EN EL APARTAMENTO GENERERANDO MALOS OLORES Y AFECTACIONES A LOS DEMAS ARRENDATARIOS ,. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 90 B No. 54 D - 15 Sur, en el número de piso reportado en la petición, barrio El Corzo, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

| FECHA DE LA VISITA  | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES   |
|---------------------|------------------------|---|
| 02 de enero de 2026 | Visita fallida         | La visita no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado en la puerta. Se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, al correo electrónico suministrado para este fin. |

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Por otra parte, le informamos que se realizó traslado del presente caso a la Alcaldía Local de Bosa, bajo el radicado de salida 2025BAEE0020096 del 31 de diciembre de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como primera autoridad administrativa y de policía de la localidad para generar procesos de mediación, conciliación o sancionatorios ante este tipo de asuntos, a fin de garantizar una interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, según lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*; pues dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

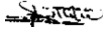
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

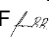
Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "L".

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita y traslado a Alcaldía Local de Bosa No. 2025BAEE0020096 del 31 de diciembre de 2025

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

|                                 |   |                         |   |               |      |             |      |
|---------------------------------|---|-------------------------|---|---------------|------|-------------|------|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ES016087  | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 02 / 01 / 2024  | HORA INICIAL: | 8:36 | HORA FINAL: | 8:40 |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA            |   | TIPO DE DILIGENCIA:     | Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/> |               |      |             |      |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN           | Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/> |                         |   |               |      |             |      |
| NUMERO DE RADICADO O QUEJA      | 2023BAER003574  | MOTIVO DE VISITA:       | Verificación de condiciones de bienestar  |               |      |             |      |

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: F  M  Otro  Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Carrera 90b # 54d - 15 Sur piso \_\_\_\_\_ Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: BOGOTÁ Barrio: El Corozo Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: F  M  Otro  Edad: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: Adultos  Adultos mayores  Menores  Condición especial  Otro

Tipo de vivienda: Propia  Arrendo  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble:  Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado  Inseguridad  Otro  ¿Cuál? Nadie atiende al llamado

¿Se deja comunicación? Si  No  No aplica  Plazo (días): 3 Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprograma: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: //

Observaciones adicionales: Se golpea la puerta pero nadie atiende.  
Otros radicados: 2023BAER008352 y 2023BAER002204.

**FAUNA SILVESTRE** Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimales@animalesbogota.gov.co](mailto:proteccionanimales@animalesbogota.gov.co). En caso de que proceda la devolución, unidad deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

|   |  |   |   |                                   |   |
|---|--|---|---|-----------------------------------|---|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar        | SI <input checked="" type="checkbox"/> | Número de Individuos valorados                      | 0 | Número de Conceptos favorables    | 0 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | SI <input checked="" type="checkbox"/> | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | 0 | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar?             | SI <input checked="" type="checkbox"/> |   |   | Número de Conceptos pendientes    | 0 |

Bogotá D.C, diciembre de 2025



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-12-31 10:19:04  
Radicado: 2025BAEE0020096



Cod Dependencia: 200 Fol: 2  
Tipo Documental: Remisión de Documentos  
Destino: Alcaldía Local de Bosa  
Anexos: 1

Doctor  
**FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**  
Alcalde Local de Bosa  
Alcaldía Local de Bosa  
[cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co)  
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.  
Teléfono: (601) 382 06 60  
Ciudad

**Asunto:** Traslado parcial por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022024  
– SDQS No. 6842742025.

Respetado doctor Ramírez;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con “(...) FAVOR DE VISITAR VIVIENDA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, ALCALDIA LOCAL DE BOSA, IDYPIBA YA QUE EN LA DIRECCION KR 90B 54D 15 SUR BOSA CALDAS, LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ARRENDO A UN SEÑOR UNO DE LOS APARTAMENTOS, INICIALMENTE TRAIA UN PERRO, PERO FUE MENTIRA AHORA TIENE TRES LOS CUALES PERMANECEN ENCERRADOS, EL SEÑOR NO LOS SACA, AGUANTAN HAMBRE, DEFECAN Y ORINAN EN EL APARTAMENTO GENERERANDO MALOS OLORES Y AFECTACIONES A LOS DEMAS ARRENDATARIOS, SE PIDE EL FAVOR DE REALIZAR LA VISITA PREFERIBLEMENTE EL FIN DE SEMANA, DIA EN QUE EL SEÑOR SE ENCUENTRA EN EL APARTAMENTO YA QUE SE LE HA PEDIDO EL APARTAMENTO ARRENDADO Y NO HA SIDO POSIBLE LA ENTREGA. ES IMPORTANTE QUE IDYPIBA Y LA ALCALDIA LOCAL ATIENDAN EL REQUERIMIENTO YA QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD SON LOS QUE DAN SIEMPRE RESPUESTA ES IMPORTANTE VER LAS ACTUACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL Y EL IDYPIBA PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES. (...)”.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como primera autoridad administrativa y de policía de la localidad para generar procesos de mediación, conciliación o sancionatorios ante este tipo de asuntos, a fin de garantizar una interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, según lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexos:** Archivo PDF con petición ciudadana.

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 